



Lima, 25 de Agosto del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000089-2020/JNAC/RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° -2020/JNAC/RENIEC

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 000170-2020/GII/RENIEC (22JUL2020) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000013-2020/GII/SGPC/RENIEC (21JUL2020) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 001322-2020/GPP/RENIEC (31JUL2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000060-2020/GPP/SGPL/RENIEC (29JUL2020) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001101-2020/GPP/SGP/RENIEC (31JUL2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000867-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (03AGO2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000317-2020/GAJ/RENIEC (04AGO2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que con la Ley N° 28874 se aprobó la Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuyo objeto radica en establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión; asimismo, busca fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que de acuerdo a dicho marco normativo, mediante los documentos del visto la Gerencia de Imagen Institucional pone a consideración la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, cuyo objetivo general radica en elaborar estrategias de comunicación durante los dos últimos trimestres del año 2020 a través de campañas publicitarias, a fin de informar a la población sobre servicios que brinda el RENIEC, fortaleciendo su labor como ente registral que trabaja para lograr la identificación de todos los peruanos, comprometida con la inclusión y el desarrollo social;

Que en esa línea, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado por la Sub Gerencia de Planificación y Sub Gerencia de Presupuesto a su cargo, emite opinión favorable en torno a la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, el mismo que contiene la campaña publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021", por la suma de S/

350.000.00 la misma que cuenta con el financiamiento en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que sobre el particular, para autorizar la realización de publicidad estatal, el artículo 3° de la referida Ley N° 28874 establece que es responsabilidad del Titular del Pliego, velar por el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas y d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Imagen Institucional, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, el mismo que contiene la campaña publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021", cuya finalidad es i) Informar y recordar a la población a nivel nacional sobre la importancia de estar identificados con su DNI como única cédula de identidad personal para ejercer el derecho de sufragio y para los demás actos civiles, comerciales, judiciales y aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Asimismo, que con el DNI podrán acceder a los servicios que brinda el Estado como son: salud, educación e identificación y ii) Difundir las actividades electorales que son competencia del RENIEC, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2021;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, que contiene la campaña publicitaria “Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, aprobado con la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BPS/JAY/RR/malz